

la actualidad hace el de la Monarquía reunida en las Cortes. Y pregunto: ¿En esas circunstancias, siendo México la Capital de la América Septentrional y la mas antigua de todos los Virreynatos de ambas, no tendria un derecho, no solo igual al de aquel Indio, fantástico ó mentecato, sino seguramente líquido, y claro para tratar de esos asuntos? ¿Y con quien se habian de entender inmediatamente si no era con el Virey? Nada de eso se puede calificar de traicion y paso para la independencia, como lo hace á la faz de la Europa este bravo defensor de la lealtad Mexicana. Continúa en el mismo párrafo página 21 diciendo: *La tarde del 18 de Julio vimos salir el Ayuntamiento baxo de masas, dirigióse al Palacio Vireynal, rodeado de una numerosa Plebe que victoreaba, mas no se percibia á quien; y en el rubro del márgen dice: prueba de la ignorancia del Pueblo Mexicano.* Hace un paréntesis con su número 4º llamando á la nota del calce, y en ella se retracta de quanto ha dicho en el texto, añadiendo otra mentira. En esa nota dice: *Se supuso que habia sido pagada mucha de aquella Plebe, por gritar viva la novilísima Ciudad, y en lugar de esto decian, viva el Rey, viva España, prueba evidente de que la masa del Pueblo estaba sana.* Tenemos pues por la nota que es falso el texto. En él se dice que no se percibia á quien victoreaba la Plebe, y en la nota se asegura, que era al Rey, y á España. Contradiccion muy grosera, y efecto de la irreflexion y atolondramiento.

27. Vivas al Rey, y á España son pruebas nada ménos que evidentes en concepto del autor de que *la masa del Pueblo estaba sana; y era la prueba de la ignorancia de ese mismo Pueblo.* ¿Qual de esos extremos creemos, la plebe de México fiel, sana, ignorante, y necia? ¿Será Cancelada abogado ó defensor de México, ó su censor é inquietador? Es difícil decidir; bien que otros autores Europeos han hecho el elogio debido á ese Pueblo diciendo que es de los mas ilustrados del mundo.

28. Nótese la falsedad que contiene ese farrago, dice, que los victores fueron por paga, jamás probará quien pagó; ni á quienes; como tampoco que sean tan tontas aquellas gentes, que

no aprendan en el mismo instante á decir, viva fulano, ó citano, ó viva Cancelada por tanta honra.

29. Sigue página 21. con el párrafo que titula: *resultado de la primera intriga*, diciendo se supo que el Cabildo habia representado: *que respecto de faltar el Soberano habia recaido la Soberanía en el Pueblo: Que la nobilísima Ciudad lo representaba, y así debian quedar abolidas las autoridades hasta no recibir nueva investidura del Cabildo.* Continúa asegurando que esta noticia llamó la atencion de todos; y le faltó añadir la palabra *botarates*; pues los que no lo son, conocieron alguna equivocacion en este alegato, al mismo tiempo que una verdad infalible. Esta es, que faltando el Soberano, recae la Soberanía en el pueblo, lo qual no se negará ni en los países en donde la ley fundamental sea el despotismo. El equívoco consiste en asegurar que por falta de Soberano recayera la Soberanía en solo el pueblo de México, á quien únicamente representa su Ayuntamiento; siendo así que recae en todo el pueblo de la Monarquía. Pero esta falta de exactitud en la explicacion, era digna de un castillo, ó quando ménos de amenazar á los Regidores (segun el autor) á pesar de que en la conclusion de la representacion (lo que omite el autor como buen defensor) decian confirmaban las autoridades constituidas exigiéndoles el juramento de conservar aquel Reyno, para el Sr. D. Fernando VII. y su dinastía ¿quién pudo pensar con mas fidelidad en tales circunstancias de creerse toda España ocupada por los Franceses, y quando se ignoraba su levantamiento en masa? Que lo diga el autor, y responde: *Un castillo ó al menos una amenaza.*

30. *Añade que parecia imposible, que el Virey abriera la puerta á una solicitud de tanta trascendencia y la consultase con los Sres. del Real Acuerdo, que la desecharon, y que las copias de esta resolucion se repartieron extrajudicialmente por el Reyno por medio del comercio atento siempre á mantener la quietud, y conservar aquellos dominios á la España.* ¿Pregunto: ese cuidado del comercio es por encargo de las leyes, ó por meterse á lo que no le corresponde? Pregunto mas. ¿Qual sería el efecto del voto del

Acuerdo sin la aprobacion del Virey, quien está autorizado por las leyes para no seguirlo, y obrar segun opine? Todavía pregunto: ¿si el Virey se conformó con ese voto, porqué se calla esta circunstancia tan esencial para valorizar el aplaudido voto del Acuerdo? ¿Porqué no participa el Virey del honor de ser el principal, ó por mejor decir la única autoridad, que podia desecharse, y efectivamente desechó la representacion del Ayuntamiento? ¡Oh Señor, que abrió la puerta á una solicitud de tanta trascendencia! Soy muy curioso. ¿Qué en las Leyes de Indias no se manda, que los Vireyes en negocios graves consulten con el Acuerdo? ¿Qué el de que tratamos no era grave á pesar de su gran trascendencia confesada por nuestro autor? Y por último ¿qué el desecharse la solicitud con voto del Acuerdo, no era mejor que decretar presidios, castillos, y amenazas? No. En sentir de nuestro autor el pueblo es mudo, cero ó nada. Tal vez esta doctrina, seguida casi por dos años continuos, ha llenado de sangre el Reyno de la tranquilidad, trastornado en teatro de horror.

31. A la página 23 confiesa el Autor hasta el 29 de Julio por la *Goletá Esperanza no llegaron á Nueva-España las agradables noticias de haberse levantado en masa la Nacion Española contra de los Franceses.* Por lo mismo es claro, que todas las representaciones anteriores de la Nobilísima Ciudad, y providencias del Virey giraban sobre el cálculo, ó concepto falso, ó verdadero, de que España estaba ocupada, ú oprimida. Y pregunto ¿quién en ese estado sino el Sr. Iturrigaray fue el primero, y tuvo la gloria de resistir á los ardides de los enemigos oponiéndose al cumplimiento de las órdenes del Duque de Berg? Desengañemonos: si como se opuso, presta su obediencia y la publica por bando, una de dos, ó todos se someten, ó se recurre á las armas. En el primer caso se cometia la mayor villanía; y en el segundo la insurreccion, y el derramamiento de sangre comienza desde aquel día probablemente á favor de la opinion del Virey, armado con el mando, y caudales. El Sr. Iturrigaray en aquella resolucion, sin disputa, conservó la mejor joya á la corona de España. Abandonemos preocupaciones y cuentos de Ga-

zeteros, y caminemos con la razon y verdad, sin hacerle traicion.

32. Pasa el autor en la misma página 23 á dar las pruebas de la fidelidad de México por las demostraciones con que celebró la expresada noticia. Se desearía, que una pluma mas sabia, y no mojada en ponzoña fuera la que elogiara aquellos hechos, y jamas quedarían bastante bien ponderados. Pero que nuestro vilioso autor en relacion tan grata mezcle amargura de batallas muy posteriores; no se puede sufrir mas, sino como quien toma un tósigo. ¿Qué relacion hay entre hechos tan distantes? Si no se hubiera alterado la tranquilidad de Nueva-España con el insulto á su Virey; descubierto el camino de faltar á la sujecion, y órden establecido por las leyes y costumbres; manifestando que unos quantos particulares haciéndose de la fuerza armada trastornan impunemente la armonia del Gobierno, no habria insurreccion.

33. Dando gracias al autor por su relacion diminuta, y mal calculada *prueba de la fidelidad del pueblo Mexicano;* y advirtiendo, que esas demostraciones nacian del amor al Rey y á la madre Patria, que llegada á media noche la noticia del levantamiento en masa, el Virey fué el primero en celebrarla, mandando al amanecer los repiques y salva de artillería para anunciar al público noticia tan plausible. Se advertia que el Virey y la Audiencia si querian podian entregar el Reyno al enemigo, y por eso en circunstancias tan criticas se deseaba la intervencion del pueblo por medio de representantes en el Gobierno, y ese era el voto la opinion comun.

34. Sigamos los pasos á nuestro autor. Página 24 nos avia que á los tres dias se supo, que el Cabildo estaba haciendo otra representacion mas temible que la anterior. ¡Valganos Dios! Salgamos del susto, porque nos dice, que el dia cinco de Agosto para el seis, citó S. E. al Real Acuerdo para junta que habia pedido el Cabildo; con que lo peor que hay en el caso es que ese Cabildo representante del público, pida que se le oiga en una junta con asistencia del Virey y Acuerdo. ¿Y quién sino Cancelada negará esa audiencia al primer Ayuntamiento de aquel Reyno?

35. Que los Oidores protestáran ó no las Jun-

tas, no viene al caso; lo cierto es que los Vireyes conforme á sus instrucciones tienen facultad de hacer las juntas que estimaren convenientes, y de consultar con las personas que quieran. Y así en nada exedió el Virey en hacer aquellas juntas, que estimaba oportunas, y útiles para asegurar las inquietudes que se notaban, fueran ó no, de ese dictamen los Oidores.

36. Establecida así la autoridad para congregar las juntas, resta averiguar ¿si eran ó no útiles para mantener la tranquilidad? Ya hemos notado que sin ellas se ha experimentado la horrible insurrección de Nueva-España; así es inconcuso, que el camino para evitarla no es prohibir las juntas. Aun no hemos visto si establecidas resultaría lo propio; pero podemos prudentemente conjeturar que no, y los pueblos se mantendrían quietos. Luego el Sr. Iturrigaray eligió un medio, al ménos, que no se ha experimentado sea malo, puede que sea el único bueno para conservar la paz. ¿Pues porqué se atribuye esto á infidencia? Callemos: porque lo dicen trescientos de las tiendas y de las casas de juego de México, y Cancelada su defensor lo define. Silencio y andar. Las juntas contendrían el despotismo de los Vireyes y Audiencias, ganarían la confianza de los pueblos; mantendrían la union de unos con otros, y con la península, y proporcionarían auxilios mas abundantes para la guerra.

37. La junta formada en México aseguraba estos resultados. Sus principales votos eran Europeos, y se contaba con la fidelidad, buena fe, y ardiente amor al Rey de los vocales Americanos: todo se perdió subrogando la desconfianza á las juntas, y fomentando la ribalidad de Europeos y Criollos, como se hizo por los anti-sociales, sin contar con la desconfianza de los revolucionados respecto de la persona del Sr. Iturrigaray por ser, como dice Cancelada, hechura ó favorecido de Godoy, pues por el mismo hecho de hacer las juntas, se embarazaba para obrar con arbitrariedad, y satisfacía á los mismos desconfiados.

38. A la página 25 baxo el Epigrafe marginal *de pruebas de lealtad de la primera clase de México*, dice: que se verificó la junta; luego ella no es prueba de infidencia: dice, que no se resolvió otra cosa que la pronta jura de Fernando VII.;

y añade *que el contenido del impreso sobre lo acordado en esta junta, aunque lo firmaron sus vocales, no es nada conforme con lo que se acordó (á excepcion de que se proclamase al Rey)*; concluyendo que el Virey fue el dictador de todas aquellas palabras sueltas. Se puede asegurar que todo el contenido de la relacion de Cancelada es supuesto, falso, é inconseguente. Si presenta esa junta como una prueba de lealtad, no contiene cosa contra ella; y si la contiene, aunque sea la mas mínima añadida por el Virey, ó por quien se quiera, todos los que la firmaron con esas adiciones, incurrieron en el mismo delito que el dictador, y serian ademas unos hombres débiles; pues firmaban lo que se supone, no habia pasado en la junta; y sin tener ni la poca fortaleza que se necesita para no firmar, alegando qualesquier pretexto ó excusa, ó lo que era mas fácil, hablar claro, y decir no firmaban, ó por no haber pasado aquellos hechos, que se refieren, ó por no acordarse de ellos. En el evento de compelerlos á firmar, aquella resistencia le serviría siempre de defensa. Los individuos concurrentes á la junta fueron mas de ochenta de los principales de toda la capital, entre ellos el Exmô. é Ilmô. Arzobispo, el Regente, Oidores, Alcaldes de Corte, Fiscales del Reyno, algunos Canónigos, el Corregidor en turno, los Regidores, algunos Títulos de Castilla, los Gefes de los Cuerpos políticos, tambien Mariscales del Ejército, Coroneles, Diputados de las corporaciones mas principales. Es totalmente inverosímil que entre tantos y tan distinguidos sujetos le faltase al menos á uno la poca firmeza que se necesita para resistir no subscribir tamaña falsedad; y mas si contenía una infidencia, y si firmaban, como sucedió con entera libertad cada uno en su casa, adonde le llevaron los escritos.

39. No se puede creer á Cancelada sobre su palabra contra una razon tan convincente, y un documento auténtico; y menos quando lo alega por prueba de la fidelidad de los mismos subscriptores, y quando tiene la debilidad de asegurar que no resolvió en la junta otra cosa, que la pronta Jura de Fernando VII., y que el Virey añadió otras palabras sueltas: siendo así, que tambien juraron que no obedecerian órdenes algunas

precedentes del Emperador de los franceses, ó qualquiera otras autoridades constituidas por ellos, ni alguna, que no dimanase de su legítimo Soberano en la forma y modo establecido en las Leyes, Reales Ordenes, y Cédulas de la materia: y juraron reconocer solo, y obedecer á aquellas juntas en la clase de Supremas de estos y aquellos Reynos, que estuvieran inauguradas ó ratificadas por S. M. Católica ó sus poderes legítimos, y que á las que así fueren, prestarían obediencia: Se declaró tambien que el Virey era lugar Teniente de S. M. en aquellos dominios: que la Audiencia, y demas Tribunales, Magistrados, y Autoridades subsistían en su plena autoridad, y facultades. Con lo que es visto y manifesto, que no solo se terminó la decision de la junta en jurar al Rey, advirtiendose que las demas no son palabras sueltas, sino por el contrario, muy combinadas, y unidas por asegurar la quietud y tranquilidad del Reyno.

40. Es una suposicion, que el Virey dictara la junta, en los términos que se imprimió, pues quien la dictó fue D. Felix Sandoval, Oficial mayor de la escribanía de Gobierno, quien la presencié, é hizo en ella las relaciones y asientos oportunos, comenzando por la lectura (lo que se omite por el autor de mala fé) del documento presentado por el Virey, dirigido á manifestar haber formado la junta para que todos se ratificasen en los ofrecimientos, que habian hecho de sus vidas, y haciendas en defensa de aquellos dominios contra los franceses; que él habia de conservar toda la autoridad que le correspondía, como Virey Gobernador, lugar Teniente de Rey, y Capitan General. Se omite asimismo el que determinó el mismo Virey el dia de la jura de Fernando VII. detenida de resultados de no haber orden de oficio, pues solo por Gazeta se sabia la renuncia de Carlos IV. y esa detencion se hizo con voto del Acuerdo, como la asignacion de dia por el Virey, aun no estando tomadas las disposiciones de estilo. Si todo esto se advirtiera, resultaria mas y mas manifesta la fidelidad, zelo, é integridad del Sr. Iturrigaray.

41. El laberinto de especies que mezcla nuestro autor, nos obliga á la difusion. En la misma página 25 á la nota 7ª nos suelta, que la solici-

tud del Cabildo de México era lo que pusieron en práctica Buenos-Aires, Caracas, y Santa Fe, reducida á que se formase una junta, que ejerciera la Soberanía durante el impedimento del Rey, y añade una pregunta, á saber: ¿Si las circunstancias en que se hallaba la Nueva-España exigían un transtorno igual? Seguramente toda esta nota en lugar de ser prueba de lealtad, es una acusacion, aunque infundada, de infidelidad. ¿Cómo se titula defensor de Nueva-España?

42. En la fecha de la representacion del Cabildo, y aun en la celebracion de la junta (fué en 9 de Agosto de 1808) no habia llegado á México la noticia de la instalacion de ningun gobierno en España, como se colige de lo mismo que dice el autor página 34: ¿Podría pues, en tales circunstancias haber inconveniente para promover se estableciese un gobierno interino para la administracion de la Provincia entre tanto estaba impedido el Rey ó sus legítimos representantes? Desde luego se advertirá la absoluta necesidad de providencias extraordinarias, y de consiguiente que su promocion, siendo como era su objeto la paz, reconocimiento al Soberano, y la union á la Metrópoli; no debe calificarse de infidencia. Mas: si el resultado de esa representacion del Cabildo fué en la junta, jurar al Rey, no obedecer á los franceses, y sí á las autoridades que dimanaran del legítimo Soberano, en el modo y forma establecido en las Leyes, Reales Ordenes, y Cédulas de la materia, y acordando que continuaban en el ejercicio de su autoridad el Virey, y todas las otras autoridades constituidas; debe convenirse, que quando el Cabildo hubiera errado en su solicitud fué por debilidad del ingenio, pero no por malicia ni infidencia, pues con la mayor facilidad prestaron, ó lo que es evidente promovieron la obediencia al Rey, y sumision á las autoridades, que se constituyeran en la forma y modo establecido en las leyes: es lo mismo que decir que habian de reconocer á las Cortes, y las demas juntas ó gobiernos legítimos; no á los ilegítimos ó que no fueran supremos. Notando en todo esto la equivocacion del autor en su nota página 25 quando intenta comparar estas juntas con las de Caracas, Buenos-Aires, y Santa Fé.

43. Pasa el autor á referir la solemnidad de la jura; omite decir, que las iluminaciones y demostraciones de júbilo continuaron como siempre por tres dias; y en la página 28, califica de escandalosa la demostracion de los Vireyes en tirar algun dinero á la plebe; no dice que al tercer dia hicieron esa demostracion, sino que á los tres dias como suponiendo seria intempestiva. A la página 30, con notable inconsecuencia, alaba como prueba de fidelidad de los habitantes que sin orden ni solemnidad juraban al Rey, y tiraban monedas. No advierte que tanto en la jura como en la primer noticia del levantamiento en masa de la Nacion, no solo el Virey, sino muchos particulares tiraron dinero á la plebe, y entre ellos uno fué D. Gabriel Yermo; añade la mentira del llamamiento, por señas de la Vireyna á la plebe, y quedará confundido si entiende alguna vez que esas demostraciones son señales de fidelidad y obsequio al Rey.

44. Cuenta lo que le viene á la boca, como opiniones del Virey á la página 29 sin comprobante, y solo sobre su palabra; por tanto es indigno de crédito. Añade que los pasquines seguian unos contra Criollos, y otros contra Europeos, queriendo persuadir que salian del Virey nato, sin mas sino porque le da la gana. Son muchos los que dicen que el mismo Cancelada puso el mas sangriento contra los Europeos para imputarlo ó malquistar con ese pretexto al Virey.

45. Entra despues, página 30, acriminando la tardanza de insertar en la Gazeta las demostraciones, ó fiestas de las juras de los pueblos, y la imputa al Virey, de quien pendia la revision: confesando que le llovian las noticias de iguales fiestas, que es lo mismo que decir, que para insertarlas todas no bastaban muchas Gazetas: ahora vamos á cuentas, y registremos las Gazetas de aquel tiempo, y se hallarán llenas de juras de los pueblos; luego es una superchería atribuir al Virey la demora de insertarlas todas en una sola, y la buena fé exige confesar que la verdadera causa de la demora era porque llovian y no cabian en muchas Gazetas. Nótese de paso, que los Justicias, y Cabildos á quienes daban cuenta de las fiestas de jura era al Virey como

lo exige el buen orden, y así quando el Gazetero tergiversa este hecho es con fin de enredar.

46. Prosigue á la página 31 refiriendo el origen de haber tomado en sí el Virey la revision de la Gazeta, y atestigua sobre su palabra, ser porque en una puso que por carta de Veracruz se sabia que Fernando VII estaba restituido á su trono, añadiendo, que el Virey le reconvinó agriamente, y aun le desterró á Valladolid; bien que por patrocinio de la Vireyna, y ser ambos de corazones piadosos, paró todo en prevenirle, que á la inmediata Gazeta se desdixera de la mentira.

47. Acrimina esta orden, y la supone escandalosa, página 32, y en la nota 12 del folio 33 re-crimina, porque en las dedicaciones de dos diversos papeles al Sr. D. Fernando VII. siendo Príncipe de Asturias, borró en el uno el mismo Virey la expresion de heredero de la corona de España é Indias que se añadía á la de Príncipe de Asturias; y por el otro, por decirse en él *Príncipe jurado en Cortes*, lo reprehendió.

48. Es imposible no ser cansado en la impugnacion de tantos enredos, acomodados para un asunto de tanta trascendencia, y gravedad. En primer lugar la noticia de la restitucion de un Rey tan amado, siendo como era falsa, era peligrosa, por dos razones; una que podria conmover la capital, y todo el reyno en demostraciones de regocijo, y mas de lo que se alborotó con la celebridad del levantamiento en masa de la Nacion contra los franceses; y la otra, porque con esa noticia se descuidaría en los auxilios y donativos para mantener la guerra, pues que el principal resorte de los donativos, eran los deseos de conseguir la libertad de nuestro Rey, y de España; pero creyéndolas ya conseguidas se minoraría el entusiasmo.

49. En segundo lugar en la dedicatoria de la Guia al Serenísimo Señor Príncipe de Asturias, heredero de España é Indias, es falso borrar al Virey la última expresion de *heredero de España é Indias*, y solo se enmendó el tratamiento de Magestad, que daba al Príncipe antes de ser Rey; y tambien es falso haber borrado en el otro papel la expresion de *jurado en Cortes*, pues que corre impreso con dicha expresion.

50. Concluye la página 32 y 33 levantando un testimonio al pueblo, diciendo que murmuraba del Virey. Los unicos que lo hacian fueron los pocos que, interpretando con la malicia de Cancelada, hicieron la conjuracion contra S. E.

51. Página 33, levanta otro testimonio sobre opiniones de Palacio, y ensarta un cuento que tuvo el autor en un café con cierto Coronel. Piadosamente hablando, lo que pasó fué, que suponiendo llamamiento del Virey, para facilitar hablarle, y no acordandose este de haberlo llamado, se averiguó ser falso, y que lo fingió para pedir se le permitiera poner en la Gazeta el levantamiento de Veracruz por deseárselo el pueblo. Y el mismo Virey le previno no se valiera del nombre del pueblo. Y con noticia de que en el café de Medina tenia un púlpito, con el fin de que no corrompiera á los concurrentes, se dió orden al Ayudante Barroso para que previniera á Medina no le permitiese entrar en su café; siendo falso lo de las concurrencias públicas. Pasa á la pág. 34 á tratar del arribo á México de dos comisionados de Sevilla. Refiere en seguida las dos juntas celebradas en 31 de Agosto, por mañana y tarde; que en la primera se trató sobre si se habia de obedecer á la junta de Sevilla; y en la de la tarde del mismo punto por haberse recibido pliegos de la de Asturias; y si conven-dria formar un Congreso de Diputados de todas las Ciudades; y sigue tratando de estos particulares hasta la página 37 desfigurando los hechos, y mezclando sus fabulillas.

52. Sencillamente referiremos lo que pasó en estas dos juntas. En la de la mañana se oyeron á los dos comisionados de Sevilla: retirados estos se trató sobre si se debia obediencia á la junta de Sevilla. Es falso que el Virey decidiese ni uno, ni otro: se tomaron votos (bien que ya en la anterior estaba decidido, que solo eran consultivos) votó el Oidor Aguirre, que por titularse la junta de Sevilla Suprema de España é Indias se le reconociese tal en lo de Guerra, y Hacienda, y no en lo de Gobierno y Justicia. Este voto tan arbitrario, infundado y parcial fué seguido por la pluralidad; de modo que si no fueron las quatro partes de las cinco, no baxaron de las tres las que lo siguieron. ¡Tanta es la preponderancia de

un Oidor en aquellos paises! No por eso dexaremos de hacerle justicia al Sr. Aguirre. Era de buen entendimiento; tenia instruccion, y por lo frecuente no era intrigante; pero no era Angel, y sí muy apasionado por el partido á que lo adhirieron en muchas ocasiones sus caprichos.

53. Dixe que su voto era arbitrario; con efecto si la junta de Sevilla, porque se titulaba Suprema, debia ser reconocida en lo de Hacienda y Guerra, ¿por qué no tambien en lo de Gobierno y Justicia? Dixe que era infundado: porque si solo el titularse basta para adquirir la supremacia, pocos serán los cuerpos, y aun los hombres, que no se adquieran algun reyno. Y por último dixe, que era parcial: porque en lo que no tenia parte alguna (Guerra, y Hacienda) prestaban obediencia á Sevilla; pero en lo que le podia comprender (Justicia, y Gobierno) opinó, no se obedeciera. Prescindiendo de las razones fundamentales, que intervenian para no obedecer á la junta de Sevilla, pues tenia tanta autoridad para mandar en México, como en Valencia, Oviedo y otros lugares, y justamente le negaban la supremacia.

54. En la junta de la tarde del mismo dia 31 se recibieron pliegos de la Junta Suprema de Asturias. No solo se reducian á dar aviso de sus operaciones, como falsamente nota el autor, sino se extendía á prevenir que España estaba en anarquía. El Virey manifestó la nueva dificultad que ofrecia esta ocurrencia, para prestar la obediencia á la junta de Sevilla, y los Vocales casi por unánime consentimiento convinieron en que no debia obedecerse, ni á la una, ni á la otra; pero que se debian auxiliar á las dos, no siendo otro en aquellas circunstancias, quien deberia gobernar, sino el mismo Virey; y este expresó que se debia acelerar por la quietud pública la decision de tan importantes asuntos, que todos los dias recibia multitud de anónimos y pasquines, pero que reglado el mando él *haría mantener á cada uno en su lugar*.

55. Es verdad que varios individuos de la junta creyeron se dirigia contra alguno de ellos esa expresion; unos por pusilanimidad, y otros por estar complicados en la conjuracion, que despues apareció contra el Virey y que en aquella fecha ya ó estaba formada, ó muy avan-